



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2018-MPC

Cusco, 31 de julio de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 31 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los tributos se crean, modifican, derogan o establecen por Ley, en el caso de los "(...) Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.". Igualmente, el artículo.195°, numeral 4) de la Constitución Política del Estado, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo mediante la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley";

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...);

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la citada Ley, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...);



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con relación al contenido del TUPA, señala que: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial (...);

Que, el artículo 43° del citado Cuerpo Normativo, señala que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, mediante Oficio N° 391-2016-AMDS-CUSC/CUSC/SAYLLA, ingresado a la Entidad con expediente N° 43769, de fecha 15 de agosto de 2016, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Saylla, remite la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MDS/C, de fecha 27 de julio de 2016, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Saylla, el cual contiene un total de ciento trece (113) procedimientos administrativos brindados en exclusividad, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, para su ratificación a través de Ordenanza Municipal, (...);

Que, según Oficio N° 0286-2017-A-MDS, ingresado a la Entidad con expediente N° 25997, de fecha 16 de julio de 2017 y Oficio N° 0530-2017-A-MDS, ingresado a la Entidad con expediente N° 45306, de fecha 27 de noviembre de 2017, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Saylla, levanta las observaciones realizadas al trámite de ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, por parte del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, conforme a las recomendaciones realizadas en el Memorándum N° 295-2017-OGAJ/MPC y Memorándum N° 179-2017-OGAJ/MPC, respectivamente;

Que, con Informe N° 1053-2017-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Saylla, el mismo que consta de ciento trece (113) procedimientos administrativos y/o servicios brindados en los diferentes órganos de línea que conforman la mencionada Entidad, el mismo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal; recomendando además, que el anexo - costeo de procedimiento administrativos y servicios prestados en exclusividad, sea revisado y verificado por los responsables de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco. (...);

Que, a través del Informe N° 02-2018-JHC-OGPPI-MPC, el Planificador de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala que el TUPA de la Municipalidad Distrital de Saylla aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2016-A-MDS/C, ha sido actualizado en su contenido y alcances en base a una plataforma de normas recientemente emitidas y puestas en vigencia respecto a la estructura legal que garantiza la importancia del TUPA dentro de su jurisdicción; asimismo, el costeo de las tasas consignadas en cada procedimiento está debidamente enmarcada y justificada por el uso de la metodología empleada según los alcances del D.S.064-2010-PCM; por lo que, se concluye que el documento en mención ha sido revaluado en cuanto se refiere a la plataforma legal y técnica de su contenido y conclusivamente debo precisar su viabilidad para su ratificación de los procedimientos administrativos de conformidad con el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, de acuerdo al Informe N° 23-OGPPI/GMC-2018, el Director (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala que estando a los documentos técnicos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 02-2018-JHC-OGPPI-MPC del Planificador de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, así como el levantamiento de las observaciones por parte de la Municipalidad Distrital de Saylla, eleva dicho expediente a Gerencia Municipal para su trámite correspondiente de ratificación por parte del Concejo Municipal;

Que, con Dictamen Conjunto N° 16-2018-CAL-CAPPFI/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, recomiendan al Concejo Municipal Ratificar la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MDS/C, de fecha 27 de julio de 2016, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Saylla, el cual contiene un total de ciento trece (113) procedimientos administrativos brindados en exclusividad, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, (...);

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó:



RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-MDS/C, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2016, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYLLA

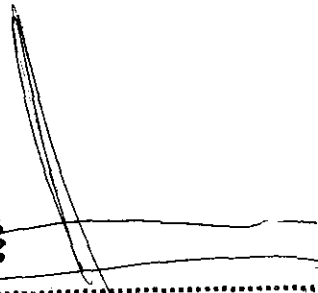

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 008-2016-MDS/C, de fecha 27 de julio de 2016, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Saylla, el cual contiene un total de ciento trece (113) procedimientos administrativos brindados en exclusividad, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

